



PROVIDENCIA, 07 JUN. 2023

EX.N° 811 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra c) y d), 12, 63 letras f) e i) y 65 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°409 de 12 de marzo de 2020, se dispuso entregar en comodato al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, RUT N°61.608.400-3**, el terreno de una superficie aproximada de 2.926 m² ubicado en calle José Manuel Infante N°1485-1495, según plano adjunto que forma parte integrante del presente decreto, para la ejecución del proyecto **"REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, código BIP N°30094658-0.-

2.- Oficio E349840/23 de fecha 26 de mayo de 2023, que Representa Resolución N°10 de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.-

3.- El correo electrónico enviado por don Pablo Durán Urrutia, de 1 de junio de 2023, a las 21:37 horas, desde la casilla electrónica pablo.duran@providencia.cl a doña Lorena Paola Cassina Mallea, a la casilla electrónica icassina@providencia.cl

4.- El Memorándum N°10.272 de fecha 2 de junio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El correo electrónico enviado por doña Lorena Paola Cassina Mallea, de 6 de junio de 2023, a las 11:05 horas, desde la casilla electrónica icassina@providencia.cl a doña Sandra Godoy Reichel a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl

6.- El Acuerdo N°774 adoptado en Sesión Ordinaria N°82 de 6 de junio de 2023 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Alcaldicio EX.N°409 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se dispuso entregar en comodato al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, RUT N°61.608.400-3**, el terreno de una superficie aproximada de 2.926 m² ubicado en calle José Manuel Infante N°1485-1495, según plano adjunto que forma parte integrante del presente decreto, para la ejecución del proyecto **"REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, código BIP N°30094658-0, en los siguientes sentidos:

1.1.- El Comodato tendrá una duración de 5 años a contar de la suscripción de la modificación de contrato de comodato, o bien, hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones.-

1.2.- La Municipalidad de Providencia se obliga en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, a no gravar, enajenar, prometer gravar o enajenar, disponer, constituir garantías reales o cualquier carga, gravamen, prohibición o derechos en favor de terceros, ni impedimento o restricción que pudiere afectar o embarazar el libre uso y goce y cualquier otro contrato sobre el inmueble, sin previa autorización de la comodataria, por un período no inferior a 30 años contados desde la recepción final del proyecto.-

1.3.- La administración del inmueble, donde se ejecutarán las obras de construcción del nuevo CESFAM, se mantendrá radicada en el comodatario, por todo el período de duración del presente contrato. Terminado el contrato y levantada el acta de conformidad de restitución del inmueble, la administración del Centro de Salud Familiar ejecutada en el inmueble entregado en comodato, recaerá en la Municipalidad de Providencia, a través de su Corporación de Desarrollo Social.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 811 / DE 2023

2.- La Dirección Jurídica confeccionará la modificación del contrato correspondiente, el cual deberá contener todas las cláusulas necesarias para un adecuado resguardo del interés municipal.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.902 /